

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC-

2976

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/23853 16.27S.714.1.16-1443/1997 Bitácora: 30//KV-0171/01/17

En la Ciudad de México,

2 7 SEP 2017

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número /17, por la que se autoriza la Prórroga de la Concesión DGZF-083/02, a favor del C. Patricia Portugal Palacios, respecto de una superficie de 196.94 m² de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Laguna, localizada en la prolongación de la calle Juan Soto No. 570, esquina con la calle Matamoros, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

Y RECURSOS NATURALES

2 7 SET. 2017

DIRECCION GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
YAMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p.

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento. Archivo.- Integrar en su expediente.

LALC/jpv.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-083/02.

EXPEDIENTE: 53/23853 16.27S.714.1.1.16-1443/1997

Número de resolución:

1127

/17.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE : Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de México, a

2 7 SEP 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN DGZF-083/02.

RESULTANDO

- I. Que el 11 de Julio de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de la C. Patricia Portugal Palacios, la concesión DGZF-083/02, respecto de una superficie de 196.94 m² (Ciento noventa y seis punto noventa y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Laguna, así como las obras existentes en la misma las cuales son una construcción en un nivel con cimentación de mampostería, con trabes, cadenas y castillos de concreto armado muros de tabicón y losa de concreto armado, consta de cocina, área de mesas y bodega y oficina, localizada en la prolongación de la calle Juan Soto No. 570, esquina con la calle Matamoros, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para restaurante bar, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de quince años a partir del día 31 de Julio de 2002.
- II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **09 de Enero de 2017**, por la Oficina regional de la Delegación Federal de Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la C. **Patricia Portugal Palacios**, solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-083/02**.
- III. Que la C. Patricia Portugal Palacios, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-083/02.

EXPEDIENTE: 53/23853 16.27S.714.1.1.16-1443/1997



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-083/02**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la C. **Patricia Portugal Palacios**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-083/02. EXPEDIENTE: 53/23853 16.27S.714.1.1.16-1443/1997

se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de la C. Patricia Portugal Palacios, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre de acuerdo a los siguientes recibos oficiales con número de folios; B8626, correspondiente al año 2012; b8782, correspondiente al 2013; 16207, correspondiente al 2014; 51992 correspondiente a 2015 y 131739 correspondiente al 2016 emitidos por la Tesorería Municipal de Alvarado, a través de la cual nos indica que la C. Patricia Portugal Palacios, ha realizado los pagos en el periodo comprendido del 2012 al 2016.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la concesión DGZF-083/02, por un plazo de quince años, contados a partir del 01 de Agosto de 2017 hasta el 01 de Agosto de 2032, en favor de la C. Patricia Portugal Palacios, respecto de una superficie 196.94 m² (Ciento noventa y seis punto noventa y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Laguna, así como las obras existentes en la misma las cuales son una construcción en un nivel con cimentación de mampostería, con trabes, cadenas y castillos de concreto armado muros de tabicón y losa de concreto armado, consta de cocina, área de mesas y bodega y oficina, localizada en la prolongación de la calle Juan Soto No. 570, esquina con la calle Matamoros, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para restaurante bar, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general.

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-083/02. EXPEDIENTE: 53/23853

16.27S.714.1.1.16-1443/1997



SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

TERERO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 85, 86 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la C. Patricia Portugal Palacios, que el expediente 53/23853 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO. Notifiquese.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA PEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE YAMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV*jpv